



Superintendencia de Puertos y Transporte



**SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
JURISDICCIÓN COACTIVA**

MANDAMIENTO DE PAGO No. 310-853-2017
Bogotá, D.C. 14 de marzo de 2017.

Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte en contra de la empresa ACADEMIA DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DE LA GUAJIRA, identificada con Matricula Mercantil No. 47303 del 13 de diciembre de 1999, de propiedad de los señores JAVIER FRANCISCO GUZMAN HINCAPIE, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.546.664 y CENOBIA MARIA PIMIENTA BARROS, identificada con cedula de ciudadanía No. 26.965.995.

Resolución No. 24675 del 27 de noviembre de 2015,

Fecha Ejecutoria	07 de enero de 2016.
Fecha Límite de Pago	15 de enero de 2016.
Valor de la Multa	\$6.336.107,00.

Acto(s) Administrativo(s) que presta(n) mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 98 y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A.C.A. (Ley 1437 del 2011), el artículo 828 del Estatuto Tributario, emitidos por la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Ley 1066 del 29 de julio de 2006; en concordancia con la Resolución 1405 del 15 de febrero de 2007, aclarada y adicionada por la Resolución 6052 del 11 de septiembre de 2007 y modificada por la Resolución 5774 del 10 de Febrero del 2016; por la competencia otorgada por el Decreto 101 y 1016 del 2000, Decreto 2741 del 2001; previo a los anteriores antecedentes.

MANDAMIENTO EJECUTIVO

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía administrativa de cobro ejecutivo por Jurisdicción Coactiva a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte y en contra de la empresa ACADEMIA DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DE LA GUAJIRA, identificada con Matricula Mercantil No. 47303 del 13 de diciembre de 1999, por las siguientes sumas de dinero:

Calle 63 No. 9 A-45– PBX: 352 6700 –Bogotá D.C www.supertransporte.gov.co

Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615

15-DIF-04

V1

Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte en contra de la empresa ACADEMIA DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DE LA GUAJIRA, identificada con Matricula Mercantil No. 47303 del 13 de diciembre de 1999

Resolución No. 24675 del 27 de noviembre de 2015,

Fecha Ejecutoria 07 de enero de 2016.
Fecha Límite de Pago 15 de enero de 2016.
Valor de la Multa \$6.336.107,00.

➤ más los intereses que sigan causando hasta cuando se verifique el pago

ARTICULO SEGUNDO: Cítese y notifíquese al Representante Legal o quien haga sus veces de la empresa ACADEMIA DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DE LA GUAJIRA, identificada con Matricula Mercantil No. 47303 del 13 de diciembre de 1999, con domicilio en la CL 14 NRO. 10 - 79 BRR CENTRO, MAICAO / GUAJIRA. de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario y la Ley 1437 del 201, dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación de este acto, pague la suma que se cobra más los intereses. El pago deberá realizarse en el Banco de Occidente, Cuenta Corriente No. 22303504-9, Superintendencia de Puertos y Transporte – Contribución-Multas Administrativas – Nit. 800.170.433-6.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto, podrán interponerse las excepciones consagradas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del Mandamiento, expresando los hechos en que se funde.

ARTICULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



REBECA MEJIA SIERRA
Coordinadora Grupo de Jurisdicción Coactiva

Proyectó: Daniela Bernal – Abogada Contratista
C:\Users\sarabernal\Desktop\MANDAMIENTOS DE PAGO\MARZO.docx